

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL  
JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA  
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

**AVISO DE REMATE**

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la Provincia de Chiriquí,  
**LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ**, por medio del presente aviso al público:

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario interpuesto por **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO, R.L. (CACSA, R.L.)** en contra de **MARICRUZ ZELIDETH CHARLES DOMÍNGUEZ y UBALDINO ARIEL CHARLES DOMÍNGUEZ**, se ha señalado el día **SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

- **(INMUEBLE) LA CHORRERA, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8608, FOLIO REAL N°30251459 (F)**, ubicada en el Corregimiento de Guadalupe, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá, ubicado en una superficie actual o resto libre de 600m<sup>2</sup>. Con un valor de B./1,080.00 y valor de traspaso de B./1,500.00. Linderos: Norte: Resto libre de la finca N°9535 tomo N°297 Folio N°472, propiedad del Municipio de La Chorrera, Sur: Resto libre de la Finca N°9535 tomo N°297 Folio N°472, propiedad del Municipio de La Chorrera; Este: Resto libre de la Finca N°9535 tomo N°297 Folio N°472, propiedad del Municipio de la Chorrera y Oeste: Calle Atlántico. Propiedad de Maricruz Zelideth Charles Domínguez de Muñoz, con cédula N°8-329-715. Consta primera Hipoteca y anticresis a favor de Cooperativa de Servicios Múltiples San Antonio, R.L. (CACSA, R.L.), inscrito al asiento 5, en la entrada N°454958/2019 (0).

**SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE** la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.85,000.00)**, que es el valor del mercado que presenta el avalúo presentado; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **CINCO (5) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**.



**LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**  
Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito  
de Insolvencia de Chiriquí

/lerj,...  
Exp.105-23

